



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente constancia de envío de notificación. Sírvasse Proveer.

Ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2021 00067 00			
DEMANDANTE	Yanira Vega Aguirre	C.C. No.	52.589.045
DEMANDADA	Aldea Proyectos S.A.S.		
ASUNTO	Salarios y prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que las notificaciones enviadas no han sido efectivas, no obstante, se observa en el certificado de existencia y representación allegado por la parte actora que, la demandada cambió su dirección electrónica de notificaciones, en consecuencia, se Resuelve:

REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación del (la) demandado (a), de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico dirigido a la dirección electrónica dispuesta por la entidad para notificaciones judiciales, notificaciones@aldea.com.co, remitiendo traslado de la demanda y auto admisorio de la misma, o el expediente digital.

Téngase en cuenta que esta notificación es diferente a la contemplada en los artículos 291 y 292 del CGP y que para tener por notificada a la demandada se deberá allegar al despacho constancia de acuso recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE FEBRERO DE 2024. Por ESTADO No. 008 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6276986593885fc43459e5be8fc948ac4a31e7c35d8ce32637e65ae4a6d4496**

Documento generado en 09/02/2024 12:08:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>